

RESOLUCION No. 008-2012

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

VISTA: Para resolver la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor **NELSON LIZARDO RUBIO**, en su condición personal, contra la Comisión Nacional de Energía, motivada por el incumplimiento, por parte de dicha Institución, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO: (1) Que la denuncia de mérito fue presentada ante éste órgano del Estado en fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, y admitida en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 14 del Expediente **No.16-11-2011-518** en la que se ordena el traslado de las diligencias al comisionado Arturo Echenique Santos, para que presente un proyecto de Resolución al pleno del Instituto.

CONSIDERANDO: (2) Que el Señor **NELSON LIZARDO RUBIO**, manifiesta en su denuncia, que ha revisado el portal de transparencia de la Comisión Nacional de Energía y que debe incorporarse más información relacionada con los registros públicos, funciones y atribuciones administrativas de la misma.

CONSIDERANDO: (3) Que en cumplimiento a lo ordenado por el Comisionado ponente previo a emitir opinión la Gerencia Legal del IAIP procedió a constatar en el portal de transparencia de la Comisión Nacional de Energía los extremos de la denuncia, encontrando que en el apartado de procedimientos la información publicada es mínima y que los apartados relativos a planes, programas y proyectos, actividades, liquidaciones presupuestarias, transferencias y gastos, los archivos de junio a noviembre presentan problemas, debido a que el portal de transparencia de la CNE se esta migrando a otro servidor.

CONSIDERANDO: (4) Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública mediante dictamen 1197-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011 expresa su opinión manifestando que en virtud de los antecedentes y lo que ordena la Ley, se recomienda declarar con lugar la denuncia de mérito.

CONSIDERANDO: (5) Que toda institución obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar la información relativa a los procedimientos, planes, programas y proyectos, actividades, liquidaciones presupuestarias, transferencias y gastos de la misma.

CONSIDERANDO: (5) Que corresponden al Instituto de Acceso a la Información Pública, ejercitar todas las acciones necesarias a fin de alcanzar las finalidades de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

POR TANTO:

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la

Constitución de la República; 1, 2, 3, 8, 11, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,2,3,6,8,10,12,51,52,53, 55, y 56 del Reglamento de este mismo cuerpo Legal, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor **NELSON LIZARDO RUBIO**, en su condición personal, contra la Comisión Nacional de Energía, motivada por el incumplimiento, por parte de dicha Institución, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Instruir a la Comisión Nacional de Energía, que proceda a la actualización de su portal de transparencia ampliando la información del apartado de procedimientos y solvente a la mayor brevedad posible los problemas encontrados en los siguientes apartados o ítems: a) procedimientos, b) planes, c) programas y proyectos, d) actividades, e) liquidaciones presupuestarias, f) transferencias y g) gastos.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General del **IAIP** que remita copia de la presente Resolución, al Consejo Nacional Anticorrupción, y a los interesados.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO